



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2023-MPF/A

Ferreñafe, 04 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Acta Final del Convenio año 2024, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Ferreñafe (SUTRAMUN-F), de fecha 30 de mayo de 2023, Informe N° 0063-2023-MPF/GM, de fecha 31 de julio de 2023, Expediente N° 292080 con Registro N° 532269, presentado el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Ferreñafe – SUTRAMUN-F; y el Informe Legal N° 401-2023-MPF/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Humberto Martin Ruiz Ruiz, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Constitución Política del Perú establece, en su artículo 28°, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, y asimismo en su artículo 42°, se reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 43°, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N° 010-2003-TR), en su artículo 1°, los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos y, asimismo en su artículo 2°, el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N° 010-2003-TR), en su artículo 18°, El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional;

Que, mediante Informe N° 0063-2023-MPF/GM, de fecha 31 de julio de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, deriva al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Acta Final del Convenio Colectivo año 2024 SUTRAMUN-F, suscrita entre el sindicato en mención y nuestra entidad;

Que, asimismo en el Acta Final del Convenio año 2024, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Ferreñafe (SUTRAMUN-F), se acordó lo siguiente:

- Se acordó entre los representantes del sindicato de trabajadores municipales – SUTRAMUN-F, y los representantes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, acordando como único punto en materia económica el incremento de sueldo o remuneración de S/ 150.00 soles mensuales, que regirá a partir de 01 de enero del año 2024. Asimismo, pactan que de emitirse un acuerdo de la Negociación Colectiva Centralizada por un monto mayor al negociado se acogerán al monto negociado por Pacto Colectivo Centralizado hasta por S/ 200.00 soles, no adicionales a los S/150.00 soles y si es menor se mantiene el monto negociado.
- La Municipalidad se compromete a respetar las negociaciones anteriores a los servidores municipales nombrados afiliados al SUTRAMUN-F.
- La Municipalidad se compromete que en cuanto se esté construyendo el local sindical la entidad prestara apoyo en la construcción de acuerdo a sus posibilidades.

Que, mediante Informe Legal N° 401-2023-MPF-GAJ, de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: **PROCEDENTE** la aprobación del Acta Final del Convenio Colectivo año 2024 SUTRAMUN-F, suscrita entre el sindicato en mención y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazando toda discriminación, rechazo laboral, entre otros; orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de interés y/o se incurra en actos de corrupción;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Acta Final del Convenio Colectivo año 2024 SUTRAMUN-F, suscrita entre el sindicato en mención y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazando toda discriminación, rechazo laboral, entre otros; orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de interés y/o se incurra en actos de corrupción.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO SEGUNDO. - Se ACORDO, 1) Entre los representantes del sindicato de trabajadores municipales – SUTRAMUN-F, y los representantes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, acordando como único punto en materia económica el incremento de sueldo o remuneración de S/ 150.00 soles mensuales, que regirá a partir de 01 de enero del año 2024. Asimismo, pactan que de emitirse un acuerdo de la Negociación Colectiva Centralizada por un monto mayor al negociado se acogerán al monto negociado por Pacto Colectivo Centralizado hasta por S/ 200.00 soles, no adicionales a los S/150.00 soles y si es menor se mantiene el monto negociado, **2)** La Municipalidad se compromete a respetar las negociaciones anteriores a los servidores municipales nombrados afiliados al SUTRAMUN-F, **3)** La Municipalidad se compromete que en cuanto se esté construyendo el local sindical la entidad prestara apoyo en la construcción de acuerdo a sus posibilidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al Presidente del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Ferreñafe SUTRAMUN-F, en el modo y forma de ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente, y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE